



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1284, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE
INVERSIÓN AGUA SEGURA - FIAS.**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1284, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA - FIAS**

Artículo único. - Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura

Se modifica el artículo 3.1 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura, en los siguientes términos:

"3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por:

1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.
2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social.
5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.
6. **Contribución de empresas con mayor rentabilidad en el periodo anual previo.**
7. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.
8. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente."



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Adecuación de los procedimientos y reglamentos operativos del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma, elabora, aprueba o adecúa, según corresponda, los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con lo establecido en esta ley.

Lima, marzo del 2024

[Firma]
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

[Firma]
MARGA CALACIN

[Firma]
SEGUNDO MONTAÑO CUBAS

[Firma]
Américo Orosa

[Firma]
Isaac Mita Alanoca

[Firma]
Wladimir Cárdenas

[Firma]
Rafael Cárdenas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7524/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el *derecho humano al agua y al saneamiento*, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.¹

En tanto, en la Constitución Política del Perú, el "Artículo 7-A. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

Así mismo, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, menciona en su artículo III. Principios:

2. "Principio de prioridad en el acceso al agua. El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez".

Y en Disposiciones Generales:

Artículo 40º.- Acceso de la población a las redes de agua potable. El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.²

¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, "Agua, Fuente de Vida," 2010, https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.

² "Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338" (2009), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_29338_0_2.pdf.



2. Situación Actual

La finalidad de la creación del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, es financiar programas, proyectos y/o actividades orientadas a cerrar brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, contribuyendo a la eficiencia económica y operativa de los prestadores de los servicios de saneamiento y a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

En el 2016, el Gabinete Ministerial destacó las acciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre las que resalta la creación de un fondo denominado "Agua Segura" con el cual se buscaba cubrir el 100% de agua y saneamiento en el sector urbano y avanzar en el área rural hacia el año 2021³; al 2024 podemos notar que esta brecha no se ha cerrado, a inicios de agosto del 2023, la ministra de Vivienda, Hannia Pérez de Cuellar, señaló que alrededor del 10% de la población a nivel nacional no tiene acceso al agua potable. "Se habla de un millón de personas que no tienen agua en Lima y en la brecha de saneamiento bordeamos el 24%".

Con ello, reconoció que el sistema de financiamiento e infraestructura para cerrar las brechas en el suministro de agua y servicios de saneamiento en el país "ha fracasado". Al mismo tiempo que, subrayó la necesidad de encontrar nuevas formas de financiar y ejecutar proyectos que permitan abordar estas deficiencias y trabajar en conjunto con las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).⁴

3. Propuesta de solución

Ante lo expuesto por la propia titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y considerando que existen 3.5 millones de peruanos que aún no cuentan con agua potable, lo que representa al 9% de la población, y que el 26% de la población no cuenta con el servicio de alcantarillado; según indicó Mauro Gutiérrez, presidente ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass).

Y que, además, se requiere aproximadamente 95 millones de soles de inversión, para lograr que más peruanos accedan al agua potable y alcantarillado, es imperativo sumar más *fuentes de recursos* para el FIAS; pues si bien del 2012 a 2021, la población sin acceso al servicio de agua se redujo en aproximadamente 2 millones de personas y pasó de 5 a 3 millones de habitantes, y que la regulación de los

³ RETEMA, "Perú Creará 'Agua Segura', Un Fondo Para Cubrir El Acceso Universal Al Agua y Saneamiento," 2016, <https://www.retema.es/actualidad/peru-creara-agua-segura-un-fondo-cubrir-acceso-universal-al-agua-saneamiento>.

⁴ Infobae, "Gobierno Podría Abrir Paso a La Privatización Del Agua Gracias a Las Facultades Delegadas Por El Congreso," 2023, <https://www.infobae.com/peru/2023/09/25/gobierno-podria-abrir-paso-a-la-privatizacion-del-agua-gracias-a-las-facultades-delegadas-por-el-congreso/>.



servicios de saneamiento ayudó a incrementar la continuidad del servicio de agua, es decir, que las personas tengan más horas de agua en sus viviendas; no ha sido suficiente para garantizar este derecho a todos los peruanos.⁵

En consecuencia, se propone que las empresas con mayor rentabilidad contribuyan al cierre de brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, y así lograr el acceso universal de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, evitando la privatización de este derecho.

El Monitor Empresarial de Reputación Corporativa - MERCO⁶, detalla a las empresas más rentables del país, siendo de los rubros:

- AFP (4)
- Agroindustrial (4)
- Alimentación (11)
- Aseo, cosmética y perfumería (11)
- Automotriz (4)
- Autoservicios (3)
- Bancario (10)
- Bebidas (8)
- Cementeras (3)
- Centros Comerciales (4)
- Consultoría (9)
- Educación (12)
- Energía (5)
- Farmacéutico (5)
- Financiero (4)
- Gastronomía (7)
- Hotelería (5)
- Industrial (6)
- Infraestructuras, servicios y construcción (2)
- Logística (6)
- Medios de Comunicación (3)
- Minero (17)
- Pesca (3)
- Petróleo y gas (7)
- Químico (1)
- Retail Especializado (8)
- Salud (3)

⁵ Iagua, "Cerrar La Brecha de Agua y Saneamiento En Perú Requiere 95 Mil Millones de Soles de Inversión," 2023, <https://www.iagua.es/noticias/sunass/cerrar-brecha-agua-y-saneamiento-peru-requiere-95-mil-millones-soles-inversion#:~:text=Entre 1992 y 2021%2C la,85 %25 en cuanto al alcantarillado.>

⁶ Monitor Empresarial de Reputación Corporativa, "Ranking de Empresas," 2023, <https://www.merco.info/pe/ranking-merco-empresas>.



CONGRESO
REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Seguros (4)
- Servicios Varios (6)
- Siderúrgico (2)
- Tecnológico, electrónica de consumo (11)
- Telecomunicaciones (4)
- Transporte aéreo (3)
- Transporte terrestre (1)⁷

De la lista destacan los rubros: **minero**, educación, alimentación, aseo, cosmética y perfumería, tecnológico, electrónica de consumo bancario, **consultoría** y **petróleo** y gas.

A su vez, encabeza el ranking el Banco de Crédito del Perú, Interbank, Alicorp, Backus, BBVA, Ferreyros, Nestlé, Google, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC y Cementos Pacasmayo, siendo las que deberían ser el mayor soporte para concretar las metas trazadas al 2030, entre las que se encuentran: lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, y conseguir el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos.⁸

A continuación, se detalla el ranking de las 100 empresas más rentables en el país, al 2023:

⁷ Monitor Empresarial de Reputación Corporativa, "Ranking de Sectores," 2023, <https://www.merco.info/pe/ranking-merco-empresas>.

⁸ El Peruano, "Cierre de Brecha de Agua," 2023, <https://www.elperuano.pe/noticia/223723-cierre-de-brecha-de-agua>.



Cuadro 1.
Ranking de empresas más rentables al 2023.

Posición	Empresa	Puntuación	Anterior
1	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	26909	1
2	INTERBANK	2927	
3	ALICORP	2217	3
4	BACKUS AB InBev	8957	
5	BBVA	8880	
6	FERRERYS	8625	
7	NESTLÉ	7999	
8	GOOGLE	7943	
9	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS UPIC	7929	9
10	CEMENTOS PACASMAYO	7821	10
11	NATURA COSMÉTICOS	7808	
12	IRIMAC SEGUROS	7587	
13	SCOTIABANK	7516	
14	REAL PLAZA	7481	14
15	PACÍFICO SEGUROS	7444	
16	SODIMAC	7454	16
17	AJE	7401	17
18	TOYOTA	7291	18
19	SUPERMERCADOS PERUANOS	7193	
20	ENTEL	7143	
21	KIMBERLY-CLARK	7100	
22	ARCA CONTINENTAL LINDLEY	7057	22
23	LATAM	7053	23
24	BBFCORP	7017	24
25	UNIVERSIDAD ESAN	7005	25

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26	SAGA FALABELLA	6010		
27	CAJA AREQUIPA	6898		(2)
28	CAJIDDA	6831		
29	AMÉRICA MÓVIL-CLARO	6826		
30	GLORIA	6810		(2)
31	PUCP PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	6803		
32	CENTRUM PUCP	6792		
33	CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA	6761		(4)
34	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	6685		
35	MAPIRE	6579		(4)
36	MICROSOFT	6505		
37	CENCOSUD	6414		
38	IBM	6238		
39	RIPLEY	6195		
40	AFP INTEGRAL DEL GRUPO SURA	6172		(4)
41	LAP (LIMA AIRPORT PARTNERS)	6160		
42	PASTELERÍA SAN ANTONIO	6129		(2)
43	YANBAL	6128		
44	COCA COLA	6109		(2)
45	ADIDAS	6104		
46	PRIMAX	6099		(2)
47	MINERA ANTAMINA	6064		
48	CASA ANDINA	5891		(4)
49	RANSA	5876		
50	UNIVERSIDAD DE LIMA	5854		

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

51	ENGIE	5792		○
52	LOTUS	5606		○
53	UNIVERSIDAD DE PIURA	5635		○
54	ACURIO RESTAURANTES	5603		○
55	EL COMERCIO	5598		○
56	PRIMA AFP DEL GRUPO CRÉDITO	5595		○
57	ISM INDUSTRIAS SAN MIGUEL	5537		○
58	DANPER	5595		○
59	CBC	5442		
60	CLÍNICA DEL GAITO AUNA	5438		○
61	RPP (RADIO PROGRAMAS DEL PERÚ)	5386		○
62	AFP HABITAT	5354		○
63	KOMATSU MITSUBI DIST CUMMINS	5350		
64	PROCTER AND GAMBLE	5290		○
65	REPSOL	5289		○
66	MINERA LAS HAMBAS	5285		○
67	GOLD FIELDS	5236		○
68	JOCKEY PLAZA	5230		
69	IASA	5209		○
70	SAN FERNANDO	5193		○
71	TELEFÓNICA MOVISTAR	5188		○
72	PEPSICO	5158		
73	UNACEM	5056		○
74	SGDEXO	5044		○
75	GRUPO ROMERO	4928		○



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

76	ANGLO AMERICAN QUELAVELCO	4889	100
77	PEIZER	4884	
78	PETROPERÚ	4878	
79	JW MARRIOTT HOTEL LIMA	4825	
80	SM	4738	
81	MINERA CERRO VERDE	4682	100
82	QUÍMICA SUIZA	4545	
83	CAMPOSOL	4374	
84	MINERA YANACOCCHA	4342	
85	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION	4341	100
86	PWC PRICE WATER HOUSE COOPERS	4305	
87	MINSUR	4261	100
88	HOCHSCHILD MINING	4259	
89	GRUPO BIRECA	4223	100
90	UNILEVER	4181	
91	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA	4178	
92	ENEL DISTRIBUCIÓN	3857	
93	SIEMENS ENERGY	3742	
94	PLUSPETROL	3419	
95	DELOSI	3402	100
96	GLENCORE	3388	
97	MONDELEZ INTERNATIONAL	3298	
98	KALLPA GENERACIÓN	3285	
99	MCKINSEY	3118	100
100	ISA REP	3088	

Fuente: Monitor Empresarial de Reputación Corporativa – Merco.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa está en plena conformidad con lo estipulado en la Constitución Política del Perú; impacta directamente en el Decreto Legislativo 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura, toda vez que, lo modifica para adicionar una fuente de financiamiento y apoyar al cumplimiento del objeto de su creación.

Cuadro 2.

Comparativo del artículo 3.1 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura.

Artículo Original	Artículo Modificado
Artículo 3. Fuentes del FIA 3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por: 1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. 2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social. 5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros	Artículo 3. Fuentes del FIA 3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por: 1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. 2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social. 5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros



inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.	inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.
6. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.	6. Contribución de empresas con mayor rentabilidad en el periodo anual previo.
7. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente.	7. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.
	8. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no genera costos adicionales al tesoro público, ya que la modificación planteada al Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura, plantea que sean las empresas de mayor rentabilidad en el país quienes contribuyan económicamente a garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento, sostenibles y de calidad; generando un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de la población en general.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el Acuerdo Nacional⁹, sobre el Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su trigésima tercera política de estado "Política de Estado sobre los recursos hídricos", que a la letra dice:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente".¹⁰

⁹ "Acuerdo Nacional" (n.d.), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf.

¹⁰ Acuerdo Nacional, "Política de Estado Sobre Los Recursos Hídricos," n.d., <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/>.



Con este objetivo el Estado: "(...) (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (...)".

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR, **Objetivo 4¹¹**: Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado. Política de Estado: 33. Política de Estado sobre los Recursos Hídricos. Tema: 112. Gestión del Agua y Proyectos vinculados a los Recursos Hídricos. y la Política de Estado: 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. Tema: 92. Medidas para Promover el Desarrollo de Infraestructura en el Sector Urbano, Rural, en las Comunidades Campesinas y en la Amazonía.

¹¹ Congreso de la República, "Agenda Legislativa - Período Anual de Sesiones 2023 - 2024," n.d., <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2023-2024/ESTADO>.